



CUT: 208540-2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° 0954-2025-ANA-AAA.MAN

El Tambo, 27 de noviembre de 2025

VISTO:

El Informe Técnico N° 0330-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 25.11.2025, sobre petición de modificación de la Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014 (respecto de las coordenadas de captación que se encuentran ubicadas actualmente en el distrito de Lambras y no en el distrito de Surcubamba); presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras, con Registro Único de Contribuyente N° 20607537454, contenido en el expediente administrativo signado con Código Único de Trámite N° 208540-2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, la Autoridad Nacional del Agua tiene la función de otorgar, modificar y extinguir derechos de uso de agua, previo estudio técnico;

Que, la Ley precedentemente anotada, señala así mismo que los derechos de uso de agua se otorgan mediante licencia, autorización y permiso; de igual modo el artículo 56° del mismo cuerpo legal indica que los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción;

Que, mediante Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014, *la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, resolvió en su artículo segundo otorgar a favor de la Comunidad Campesina de Socos, lo siguiente:*

ARTÍCULO SEGUNDO.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Comunidad Campesina de Socos, para aprovechar un volumen anual de agua de hasta 28 550 m³, proveniente del manantial Yanahuanca, que se ubica políticamente en el distrito de Surcubamba, provincia de Tayacaja y departamento de Huancavelica, según el siguiente detalle:



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46B96C14

Fuente de Agua		Ubicación de la Captación							
		Política			Hidrográfica	Geográfica			
Tipo	Nombre	Departamento	Provincia	Distrito	Cuenca	Datum	Zona	Este (m)	Norte (m)
Manantial	Yanahuasca	Huancavelica	Tayacaja	Surcubamba	Mantaro	WGS 84	10S	540 050	8 663 804

Volumen Mensual (m3)												Volumen Anual (m3) Total
S	O	N	D	E	F	M	A	M	J	J	A	
2 841	3 194	3 266	1 784	0	0	0	1 075	3 892	4 627	4 784	3 438	28 990

Que, mediante Oficio N° 738-2025-MDL/A, de fecha 26.09.2025, la Municipalidad Distrital de Lambras, solicita modificación de la Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014 (respecto de las coordenadas de captación que se encuentran ubicadas actualmente en el distrito de Lambras y no en el distrito de Surcubamba);

Que, con Memorándum N° 2307-2025-ANA-AAA.MAN, de fecha 02.10.2025, el área técnica de la Autoridad Administrativa de Agua Mantaro, remite a la Administración Local de Agua Mantaro, las actuaciones que deben ser notificados al administrado;

Que, con Oficio N° 0908-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, notificada en fecha 23.10.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, comunica al administrado subsane las observaciones múltiples advertidas en cuanto al contenido de la memoria descriptiva presentada y otros para la prosecución el trámite correspondiente;

Complementar memoria descriptiva:

- Las solicitudes de modificación de Licencia de uso de agua deben ser presentadas por el titular de la misma, en este caso por la Comunidad Campesina de Socos.
- Así, el actual trámite deberá ser presentado por el presidente vigente de la comunidad campesina de Socos (adjuntar documento SUNARP de inscripción de la directiva vigente).
- En caso de ser necesario podría considerar la presentación de una Declaración Jurada en la que el presidente vigente de la comunidad de Socos autorice a la Municipalidad Distrital de Lambras para, en su nombre y representación, realizar los trámites necesarios ante la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro para gestionar la modificación de la licencia correspondiente.
- Para proceder con la evaluación del presente trámite, se requiere así mismo estar al día en los pagos de la retribución económica correspondiente a las licencias de uso de agua otorgadas a nombre del titular de las mismas: **Comunidad de Socos**, siendo estas cuatro (04) licencias que mantienen deudas pendientes de pago desde el año 2,018 a la fecha:
 - ✓ RD 260-2014-ANA-AAA X MANTARO.
 - ✓ RD 261-2014-ANA-AAA X MANTARO.
 - ✓ RD 262-2014-ANA-AAA X MANTARO.
 - ✓ RD 263-2014-ANA-AAA X MANTARO.



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46B96C14

Sobre el particular, se adjunta veintiocho (28) recibos pendientes de pago a fin de que sean cancelados debiendo de devolver cargos firmados por el titular de la licencia **Comunidad de Socos**.

En tal sentido, deberá de presentar lo solicitado a esta oficina en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles a partir de recibida la presente, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 004-2029-JUS, que aprueba el TUO de la Ley 27444, al término de dicho plazo se procederá en la forma que corresponda.

Que, con Memorándum N° 0914-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, de fecha 18.11.2025, la Administración Local de Agua Mantaro, remite el precitado expediente a fin que, la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro continúe con el trámite correspondiente, comunicando que el administrado no ha presentado la subsanación de las observaciones notificada válidamente en fecha 23.10.2025, mediante Oficio N° 0908-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO;

Que, con el Informe Técnico N° 0330-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, de fecha 26.11.2025, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro concluye en lo siguiente:

1. Según lo verificado respecto a la petición realizada por el solicitante, sobre la modificación de la ubicación política de las fuentes otorgadas en la licencia motivo de modificación, se observa que existe la LEY N° 31092, LEY DE CREACIÓN DEL DISTRITO DE LAMBRAS EN LA PROVINCIA DE TAYACAJA DEL DEPARTAMENTO DE HUANCABELICA, emitida en fecha 17.12.2023, según la cual se crea el distrito de Lambras, en parte del territorio antes perteneciente al distrito de Surcubamba.
2. Según las coordenadas de ubicación de la fuente otorgada, que se consigna en la licencia motivo de modificación, se observa que efectivamente, estarían ubicadas actualmente en el área del distrito de Lambras.
3. Sin embargo, la modificación de una licencia debe ser solicitada por el titular de la misma, o el representante legal, o por quien el titular de la licencia otorgue autorización expresa para realizar tal procedimiento. En este sentido, se realizaron las observaciones correspondientes, que fueron remitidas al peticionario mediante Oficio N° 0908-2025-ANA-AAA.MAN-ALA.MANTARO, con fecha de recepción 23.10.2025.
4. El solicitante no cumplió con absolver ninguna de las 04 observaciones realizadas a su solicitud, respecto al titular del pedido ni al pago previo de la retribución económica de otras 04 licencia de las cuales la organización beneficiaria es titular y que mantienen deudas desde el año 2018. En tal sentido, no es posible continuar con la modificación de la licencia de uso de agua requerida por el solicitante.
5. Recomienda desestimar el pedido de modificación de la licencia de uso de agua con fines agrarios, otorgada mediante Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MANTARO, a favor de la Comunidad Campesina de Socos y que delimita el Bloque de Riego Socos - Yanahuanca, debido a que el solicitante Municipalidad Distrital de Lambras, no ha cumplido con subsanar ninguna de las 04 observaciones de índole técnico y administrativo.

Que, en mérito del Informe Legal N° 0409-2025-ANA-AAA.MAN/iav de fecha 27 de noviembre de 2025, el área legal de la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, que consolida la evaluación del expediente administrativo, ha concluido que conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 29338 "Ley de los Recursos Hídricos" sólo los titulares de la licencia de uso de agua entre otros tienen derecho a solicitar la modificación, suspensión, o extinción; en el presente caso materia que nos ocupa el titular del derecho de uso de agua conforme a lo establecido en la Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014, es



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46B96C14

la *Comunidad Campesina de Socos* y no la Municipalidad Distrital de Lambras; además conforme a la opinión vertida en el Informe Técnico N° 0330-2025-ANA-AAA.MAN/JPPS, la petición formulada debe ser desestimada;

En uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG; Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, que aprueba el nuevo Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y al amparo de la Resolución Jefatural N° 516-2013-ANA y Resolución Directoral N° 0224-2025-ANA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar improcedente la modificación de la Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014 (respecto de las coordenadas de captación que se encuentran ubicadas en el distrito de Lambras, provincia de Tayacaja, departamento de Huancavelica) presentado por la Municipalidad Distrital de Lambras las razones se encuentran expuesta en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Comunidad Campesina de Socos, titular del derecho de uso de agua conforme a lo dispuesto en el artículo 56° de la Ley N° 29338 “Ley de los Recursos Hídricos”, es quien debe presentar la petición de modificación de la Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN, de fecha 21.05.2014.

ARTÍCULO TERCERO.- Recomendar a la Comunidad Campesina de Socos, cumplir con el pago de la retribución económica desde el año 2018, respecto de la licencia otorgada mediante Resolución Directoral N° 260-2014-ANA-AAA X MAN, Resolución Directoral N° 261-2014-ANA-AAA X MAN, Resolución Directoral N° 262-2014-ANA-AAA X MAN y Resolución Directoral N° 263-2014-ANA-AAA X MAN, caso contrario su derecho puede revocado previa instauración de un procedimiento administrativo sancionador.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar la presente resolución a la Comunidad Campesina de Socos, Municipalidad Distrital de Lambras, y *comunicar* a su vez a la Administración Local de Agua Mantaro.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

ADOLFO MARTIN CANCHAN PAREJAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - MANTARO



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : 46B96C14